



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 167.902/2019
XPA

MUNICIPALIDAD DEBERÁ RATIFICAR
LINEAS QUE DETERMINAN BIEN
NACIONAL DE USO PÚBLICO.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION 5

VALPARAÍSO,

13 MAY 2019

N° 5.708



25201906135708

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional doña Natalí Soto Castillo, solicitando una fiscalización que le permita recuperar parte de su terreno, rol de avalúo N° 3281-1, ubicado en las calles Once esquina Villa Concón, de la comuna de Concón, que, en el marco de un proyecto de pavimentación, habría sido indebidamente tomado por el municipio, lo que le ha impedido concretar la venta del inmueble.

Requerida de informe, la Municipalidad de Concón, a través de su oficio N° 452, de 2019, manifestó, en síntesis, que tales obras corresponden a un proyecto aprobado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso (SERVIU), que están próximas a ser recepcionadas, sin que existan modificaciones en su trazado, ni afectación del inmueble particular, materia que, en todo caso, sería de naturaleza litigiosa.

Por su parte, y también a requerimiento de esta Entidad de Control, el mencionado SERVIU, a través del oficio N° 285, de esta anualidad, indicó que la Dirección de Obras Municipales de Concón (DOM) formuló una exigencia de pavimentación ID N° 9478 -documento esencial para el ingreso de proyectos de esa tipología-, acogido al artículo 77 de la ley N° 9.846, de Pavimentación Comunal, en la cual quedó establecido que la calle Once correspondía a un bien nacional de uso público, conforme a las condiciones fijadas para desarrollar el proyecto, sin considerar para tales efectos restricciones de ningún tipo, ni la existencia de terrenos privados que interfirieran con el trazado geométrico de la vía.

Pese a ello, añade que, al conocer del reclamo en cuestión, se ordenó elaborar un levantamiento topográfico actualizado con las obras en ejecución y efectuar un análisis técnico del caso, a fin de determinar si era efectivo que se había afectado una propiedad privada y que, mientras tanto y hasta que el conflicto planteado no sea resuelto, la obra no será recibida por ese servicio.

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
CONCÓN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, como cuestión previa, cabe anotar que la Municipalidad de Concón y la empresa ENAP Refinerías S.A. (ERSA), celebraron el Convenio de Financiamiento y Ejecución Plan de Pavimentación Calle Once, comuna de Concón -aprobado por decreto alcaldicio N° 1.454, de 2017-, y posteriormente esa entidad y la empresa Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A. suscribieron el contrato para la ejecución del proyecto "Construcción Pavimento calle Once entre Chañarcillo y Avenida Vergara, comuna de Concón" -aprobado por el decreto alcaldicio N° 446, de 2018-, por un valor de \$1.243.730.763, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 240 días corridos.

Por su parte, de acuerdo a la definición contenida en el artículo 1.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), sancionada por el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, "Línea oficial" corresponde a la indicada en el plano instrumento de planificación territorial como deslinde entre propiedades particulares y bienes de uso público, o entre bienes de uso público.

Enseguida, según el artículo 1.4.4. de la OGUC, la DOM, a petición del interesado, emitirá un Certificado de Informaciones Previas, que contenga, entre otros antecedentes, la línea oficial, línea de edificación, anchos de vías que limiten o afecten al predio, ubicación del eje de la avenida, calle, o pasaje y su clasificación de acuerdo con el artículo 2.3.2. de dicho texto reglamentario.

Ahora bien, como resultado de la revisión de los antecedentes tenidos a la vista, se verificó que si bien el terreno objeto del reclamo, no aparece graficado en el plano de loteo Villa Concón, elaborado por la Corporación de Servicios Habitacionales en el año 1972, y tampoco en la plancheta de la manzana 3281, del año 2011 -ambos proporcionados por la DOM-, de conformidad con los títulos de dominio presentados por la interesada, la recurrente es una de las herederas del inmueble en comento, según inscripción de fojas 31, N° 30, del Registro de Propiedades del año 2109, del Conservador de Bienes Raíces de Concón, que fue adquirido por herencia al fallecimiento de doña Teresa de Jesús Castillo González. El inmueble se encuentra singularizado en el plano DRS-J 212, agregado con el N° 1233, en el Registro de Documentos de Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso del año 1986.

Del mencionado plano se observa que el terreno en cuestión posee una superficie de 151 m², con 9 metros de longitud en su deslinde sur, donde limita con la aludida calle Once.

A su turno, se constató que de conformidad con la planta de pavimentación, Plano DRSP N° 11961, de 2017,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

lámina 1 de 12 -aprobado por oficio N° 526, de 2017, del Departamento Técnico del SERVIU-, el trazado de la calle Once, a la altura del predio en cuestión, comprende la ejecución de un muro de hormigón de 1 metro de altura máxima, separado de la calzada por medio de una ciclovía y la vereda.

Efectuada la correspondiente visita a terreno, el 10 de mayo de 2019, esta Entidad de Control comprobó que en el cuestionado deslinde se había ejecutado un muro de mampostería de piedra y que se había instalado el letrero indicativo de la obra.

En mérito de lo expuesto y atendida la documentación tenida a la vista, es dable concluir que lo solicitado incide en la ratificación de las líneas proyectadas de las obras de pavimentación de un bien nacional de uso público, y dado que ello constituye una facultad radicada en las DOM, corresponde que la Municipalidad de Concón -antes de que el SERVIU lleve a cabo la recepción de las obras- determine si aquellas, en la práctica, están alterando la línea oficial del inmueble de que se trata, y de ser así, adopte a la brevedad las medidas que resulten pertinentes para regularizar la situación analizada, considerando incluso una modificación al proyecto en comento, si fuere necesario, cuyo resultado deberá ser remitido a esta Contraloría Regional en el plazo máximo de 30 días hábiles a contar de la recepción del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERYNO ROJAS
Contralor Reg. de Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

- Recurrente, doña Natali Soto Castillo (natalisoto2006@gmail.com).
- Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso.
- Unidad de Seguimiento de la Contraloría Regional de Valparaíso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO

RESUMEN DE OBSERVACIONES POR NIVEL DE COMPLEJIDAD

Cabe señalar que las observaciones que este Organismo de Control formuló con ocasión de las fiscalizaciones que realiza son clasificadas en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad¹. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) / Levemente complejas (LC); aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

De ese modo las observaciones formuladas en el presente documento corresponde calificarlas según el siguiente detalle:

OBSERVACIÓN	CLASIFICACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD
La Dirección de Obras Municipales de Concón no ha efectuado la ratificación de las líneas proyectadas del proyecto de pavimentación emplazado en calle once de dicha comuna, considerando que se podría estar afectando la línea oficial de un inmueble particular, lo que va en contravención de las funciones previstas en los artículos 1.1.2 y 1.4.4, ambos de la OGUC.	Incumplimiento legal	C

¹ Altamente Complejas (AC); Complejas (C); Medianamente Complejas (MC); Levemente Complejas (LC).

ADJUNTA
ANTECEDENTES